



RADICADO 05266-31-10-002-2021-00340 00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Quince de octubre de dos mil veintiuno

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante, mediante escrito presentado vía correo electrónico el 06 de octubre de 2021, no ser elegida nuevamente en amparo de pobreza para adelantar procesos de los cuales no tiene ninguna idea, teniendo en cuenta que su campo profesional es el penal y no es civilista; motivo por el cual, se cree incapaz de llevar la presente demanda, que le han devuelto ya en tres oportunidades, pese a que ha desarrollado su labor con mucho esfuerzo, al punto que ha presentado en favor de su representada 3 acciones de tutela que le han sido favorable a sus intereses.

Frente a la anterior petición, se informa a la apodera que no fue el Despacho quien le hizo el nombramiento como apoderada en amparo de pobreza y no puede relevarla del mismo por desconocimiento del tema; situación que deberá ser consultada con su poderdante.

NOTIFÍQUESE,


DORA ISABEL HURTADO SÁNCHEZ¹
JUEZ

(p)

¹ El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

i

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°0161
Fijado hoy 20 de octubre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado
Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaria